

CAPÍTULO VIGESIMOPRIMERO

Hurtado de Mendoza: administración financiera; fin de su gobierno (1559-1561)

1. Brillante perspectiva que el descubrimiento de América abría a la industria española: estado desastroso de la hacienda pública a mediados del siglo xvi. 2. Las cortes de Castilla, para poner remedio a la pobreza creciente de España, piden al Rey que prohíba la exportación a América de los productos manufacturados. 3. Prohibición impuesta a los extranjeros de establecerse en América: trabas creadas al libre comercio. 4. La primera población española en América se consagra principalmente al trabajo de las minas: las perlas y los metales preciosos suministran a la Corona sus principales entradas. 5. Los reyes de España se apoderan con frecuencia de los tesoros de particulares que iban de las Indias: influencia de estas violencias en la colonización de América. 6. Empeño de los reyes por incrementar las entradas que les producían las Indias: concesiones hechas a los encomenderos de Chile, e instrucciones dadas a Alderete para aumentar el producto de las minas. 7. Administración financiera de don García: los ingentes gastos de la guerra le impiden enviar a España socorros de dinero. 8. Imposición de donativos forzosos a los encomenderos y comerciantes; vida ostentosa del Gobernador y su pobreza al dejar el mando. 9. Al saber la muerte de su padre, don García se marcha al Perú. Sus trabajos para comprobar sus servicios y para obtener la remuneración a que se creía merecedor. 10. Juicio de residencia seguido en Chile contra don García Hurtado de Mendoza: el Rey aprueba su conducta. Noticias acerca del licenciado Hernando de Santillán (nota).

1. Brillante perspectiva que el descubrimiento de América abría a la industria española: estado desastroso de la hacienda pública a mediados del siglo xvi

El descubrimiento y la conquista de América coincidieron con una época de grandeza política para España, y abrieron un halagüeño porvenir para su industria y para su riqueza. Ocupada durante largos siglos en su guerra contra los moros, había llamado muy poco la atención de Europa, pero constituida en esta época en una monarquía compacta, tomó de repente una preponderancia incontestable entre los estados del Viejo Mundo. La fundación de su vasto imperio colonial vino a consolidar y a fortalecer el prestigio de su grandeza. “En los dilatados dominios del rey de España, se decía a mediados del siglo xvi, no se pone el sol jamás”¹.

¹ Entre las fórmulas inventadas para dar a conocer la extensión de los dominios españoles, no es la menos curiosa ni la menos característica, una que hallamos en *La Política indiana* del célebre jurisconsulto don Juan de Solórzano Pereira, lib. 1, cap. 8, núm. 19. Dice allí que en los estados del rey de España “no hay hora del día y de noche en que no se estén diciendo misas, cantando salmos y alabanzas a Dios, respecto de que cuando en unas partes de las provincias católicas amanece, en otras anochece, o es hora de tercia, vísperas o maitines”. Solórzano tiene cuidado de advertir que esta observación no es suya, sino de Tomás Bozio, célebre teólogo italiano del siglo xvi, que la consignó en su tratado *De signis ecclesiae Dei*, Roma, 1591, 2 vol. en fol., y que veía en este hecho el cumplimiento de antiguas profecías.

La creación de este imperio colonial iniciaba también para la metrópoli una era de prosperidad industrial. España iba a tener un vasto mercado para sus manufacturas, y a obtener, en cambio, los ricos productos de las Indias occidentales. En efecto, después de los grandes descubrimientos, y sobre todo, después de las conquistas de México y del Perú, afluían a España abundantes y repetidas remesas de oro, de plata, de perlas y de piedras preciosas. Las fábricas españolas, que gozaban de la reputación de ser las primeras de Europa, se vieron tan recargadas de pedidos de mercaderías manufacturadas, que con seis años de anticipación tenían vendidos sus productos para la exportación a las nuevas colonias². La ciudad de Sevilla, que pasó a ser el centro de este movimiento comercial, alcanzó al grado de la más asombrosa riqueza. "Sevilla, dice un escritor español del siglo xvi, es la puerta y puerto principal de toda España... De sesenta años a esta parte que se descubrieron las Indias occidentales, se le recreció una ocasión tan oportuna para adquirir grandes riquezas que convidó y atrajo a algunos de los principales a ser mercaderes, viendo en ello cuantísima ganancia. Así de este tiempo acá, los mercaderes se han aumentado en número. Así el trato de ella es uno de los más célebres y ricos que hay el día de hoy o se sabe en todo el orbe universal; es como centro de todos los mercaderes del mundo. Por lo cual todo lo mejor y más estimado que hay en las otras partes antiguas, aun de Turquía, viene a ella, para que por aquí se lleve a las nuevas, donde todo tiene tan excesivo valor"³.

En medio de esta era de prosperidad se elaboraba lentamente la decadencia y la postración de España que, sin embargo, no vinieron a ser visibles sino muchos años más tarde. Contra lo que era de esperarse, el oro y las perlas de América no enriquecieron a la metrópoli. A mediados del siglo xvi, el pueblo español soportaba una situación miserable, vivía encorvado bajo el peso de enormes impuestos que no podía cubrir y pagaba un doloroso tributo a todos los errores económicos y políticos de la época. El tesoro real había llegado al último grado de pobreza, y reducía a los reyes, en medio del brillo aparente de la monarquía, a una situación casi vergonzosa.

América había comenzado a producir ingentes entradas al erario real, pero ellas habían llegado a ser insuficientes para las premiosas necesidades de la Corona. Envuelto en costosas e incesantes guerras políticas y religiosas que tenían por teatro una gran parte de Europa, apremiado, además, por los gastos de representación de la dignidad imperial y real, Carlos V consumía indiscretamente esos tesoros, estaba siempre urgido por la escasez de fondos, no reunía las cortes o asambleas de sus estados más que para pedir nuevos subsidios, y vivía, según su propia expresión, "con el agua hasta encima de la boca"⁴, contrayendo deudas que no podía pagar, reclamando nuevos impuestos, y echándose en muchas ocasiones sin el menor escrúpulo sobre los bienes de sus súbditos.

² Campomanes, *Discurso sobre la educación popular*, Madrid, 1775, § 19, p. 406.

³ Fray Tomás de Mercado, fraile dominicano, *Suma de tratos i contratos*, Salamanca, 1569, lib. iv, cap. 3. Este libro curioso, varias veces reimpresso en el siglo xvi, es un documento importante para apreciar las ideas económicas de la época, y para conocer la historia del comercio. Su autor, que residió algunos años en México, fue un teólogo de reputación. En este libro, dedicado al consulado de Sevilla, examina las operaciones mercantiles a la luz de la teología.

⁴ Carta de Carlos V a la Princesa gobernadora, escrita en Yuste en 1 de abril de 1557.

Esta situación, lejos de experimentar un cambio favorable, se agravó considerablemente desde los primeros días del reinado de Felipe II. La renovación de las guerras en Francia y en Italia, y los gastos de la Corte más considerables e inmoderados todavía, mantenían al tesoro en un estado de déficit que se agravaba cada año. Nada pinta mejor sus angustias que las reformas propuestas para remediarlas. El consejo de hacienda del soberano propuso entre otras medidas que se vendiesen hasta mil cartas o patentes de hidalguía a personas de cualquier rango, "sin excepción ni defecto de linajes ni otras máculas", sacándolas al mercado gradualmente, y al precio de cinco mil ducados cada una, para que la abundancia de patentes ofrecidas en venta, no rebajaran su valor. Se propuso igualmente la venta de jurisdicciones perpetuas, de terrenos baldíos de los municipios y de nuevos cargos de regidores y de escribanos que se crearían en las ciudades principales, la imposición de empréstitos forzosos a los prelados y a los particulares, la venta de varios pueblos a grandes señores de la monarquía, a quienes se traspasaba el derecho de imponer y de percibir sus contribuciones, la prohibición bajo pena de confiscación de extraer dinero para Roma, la suspensión de pago a los acreedores del Estado y la legitimación por dinero de los hijos de los clérigos, dándoles, además, por precios módicos cartas de hidalguía⁵. Todos estos arbitrios, en su mayor parte contrarios a la moral y opuestos a los buenos principios de gobierno, merecieron la aprobación del Rey, y se plantearon activamente, pero no dieron el resultado que se esperaba de ellos.

2. Las cortes de Castilla, para poner remedio a la pobreza creciente de España, piden al Rey que prohíba la exportación a América de los productos manufacturados

Sería largo y fuera de nuestro propósito el señalar aquí todas las causas que crearon este estado de cosas, y que frustraron las esperanzas que el descubrimiento de América había hecho nacer. Pero hay algunas de ellas ligadas con nuestro asunto, y que debemos tomar en consideración.

Hemos dicho que en los primeros tiempos de la colonización, la industria española apremiada por una gran demanda de sus productos, no alcanzaba a satisfacer los pedidos del comercio. Una situación semejante habría estimulado en nuestro tiempo la producción y con ella la riqueza pública. Pero la España del siglo XVI no se halló en estado de resolver esa situación por un aumento de trabajo. Las guerras incesantes habían desarrollado un espíritu militar como no se había manifestado nunca en ningún otro pueblo, y alejaba de las pacíficas ocupaciones industriales a muchos millares de hombres útiles. Se ha dicho sin exageración que toda la inteligencia del país que no estaba empleada al servicio de la Iglesia, se consagró al servicio de las armas⁶. Los jurisconsultos y los literatos eran en su mayor parte militares de oficio o de circunstancias, y se batían como tales así en América como en

⁵ El lector encontrará una exposición bastante clara y documentada de todos estos arbitrios en los capítulos 2 y 5 del tomo XIII de la *Historia jeneral de España* de don Modesto Lafuente. Conviene advertir que los volúmenes que este autor ha destinado al reinado de Felipe II (XIII y XIV), son de los que revelan un estudio más prolijo y mayor esmero en su extensa obra.

⁶ Buckle, *History of the civilisation in England*, chap. 15.

Europa. Aun los mismos eclesiásticos peleaban como soldados o mandaban como generales, y tenían a honor el distinguirse en las batallas. “Las guerras santas contra los infieles, dice un célebre historiador, perpetuaron en España el indecoroso espectáculo de los eclesiásticos militantes, hasta una época muy moderna, y mucho después de haber desaparecido del resto de la Europa civilizada”⁷.

Esta sola causa habría bastado para debilitar el poder industrial de España; pero había, además, otras que influyeron considerablemente. Las inclinaciones aristocráticas del pueblo español, la aspiración de todos a ser tenidos por hidalgos y la facilidad de obtener una patente, sea por servicios militares, sea por compra, habían engendrado el desdén por los trabajos industriales, que se dejaban a cargo de la gente más miserable, de los moriscos y de los extranjeros. Los errores del sistema de gremios industriales complicaban el trabajo libre e impedían toda competencia. La abundancia de días festivos en que era prohibido el trabajo, estimulaba la ociosidad y limitaba la producción. Así, pues, la demanda extraordinaria de artículos manufacturados que había creado la colonización de América, sin aumentar la producción en una escala correspondiente, dio por resultado inmediato una alza alarmante en el valor de las cosas, que enriquecía a unos pocos, pero que abrumaba al mayor número de los consumidores.

Se trató de buscar el remedio contra esta situación. Los arbitrios propuestos revelan los sufrimientos del pueblo español y las ideas económicas de la época. En vez de estimular la producción que habría enriquecido a la nación, se trató de impedir que se exportaran a América las manufacturas fabricadas en España. Ocupáronse de este asunto las cortes de Castilla reunidas en Valladolid en 1548. “Vemos, decían las cortes, que alza el precio de los víveres, paños, sederías, cordobanes y otros artículos que salen de las fábricas de este reino, siendo necesarios a sus naturales. Sabemos también que esa carestía no consiste sino en la exportación de géneros a las Indias... Tan grande ha llegado a ser el mal, que no pueden ya los habitantes con lo caro de los víveres y de todos los objetos de primera necesidad. Notorio es e incontestable que las Indias abundan en lana superior a la de España ¿por qué no se fabrican los indianos sus paños?... Muchas de sus provincias producen seda... ¿por qué no hacen terciopelos y rasos?... ¿No hay en el Nuevo Mundo bastantes pieles para su consumo y aun para el de estos reinos? Suplicamos a V.M. prohíba se exporten estos artículos”⁸.

⁷ Prescott, *Historia del reinado de los reyes católicos*, trad. Sabau y Larroya, part. 1, cap. 5, tom. 1, p. 258. Más ampliamente examina estas costumbres y gustos militares del clero español don Antonio Ferrer del Río, en su notable *Historia del levantamiento de las comunidades de Castilla*, Madrid, 1850, cap. 9, pp. 212-214. Conocidas esas costumbres, no debe extrañarse que muchos de los eclesiásticos españoles que pasaron a América fuesen inclinados al ejercicio de las armas, y que algunos adquiriesen reputación como capitanes y como soldados.

⁸ Las palabras que van entre comillas son simplemente un extracto de la petición N° 214 de las cortes de Valladolid. El lector puede hallar el texto original, mucho más extenso, en la ilustración XI del *Elogio de la reina católica doña Isabel* por don Diego de Clemencín, publicado en el VI tomo de las *Memorias de la real academia de la historia*, Madrid, 1821. Véanse las pp. 279 a 281.

3. Prohibición impuesta a los extranjeros de establecerse en América: trabas creadas al libre comercio

Carlos V desoyó estas representaciones; pero él, así como sus antecesores y sucesores, cayeron en el error opuesto que consistía en mantener a las nuevas colonias dependientes del comercio de España. Buscaban en este sistema la protección de la industria de la metrópoli y el aumento de las entradas de la Corona. Sujetándose a las ideas económicas de su siglo, los reyes crearon en breve un sistema de administración que no impidió el empobrecimiento de España, y que fue fatal para el progreso y prosperidad de las colonias y contrario a los mismos intereses del tesoro real.

Desde los primeros días del descubrimiento de América, los reyes habían prohibido a los extranjeros no sólo comerciar sino residir, aunque fuera accidentalmente en estas regiones. Esta prohibición, natural en una época en que se creía que las riquezas y el comercio de un territorio sólo podían ser explotados por los súbditos del soberano del país, había sido sancionada por la autoridad espiritual de la Santa Sede. Alejandro VI, por su célebre bula de donación, imponía la pena de excomunión *latae sententiae* a cualquier persona que sin permiso de los Reyes de Castilla viniese a negociar a las Indias⁹; y ampliando pocos meses más tarde esta prohibición, la hizo extensiva no sólo a los comerciantes sino a los que únicamente pretendiesen navegar, pescar o descubrir nuevas tierras¹⁰. Como si esta medida no fuese bastante para limitar la población europea en las nuevas colonias, los monarcas pusieron desde el principio numerosas trabas a los mismos españoles que querían pasar a América. Sólo el Rey y en ciertos casos la Casa de Contratación de Sevilla, podían dar este permiso que era, a lo menos, largo y engorroso obtener. Al que no cumplía con este requisito, se le condenaba a la pena de expulsión del país y a la confiscación de sus bienes, la quinta parte de los cuales debían darse al denunciante¹¹. Aun en los principios, estos permisos se daban sólo a los castellanos. La reina Isabel, recordando que el descubrimiento de las Indias se había hecho a costa de los reinos de Castilla y de León, recomendaba en su testamento que sólo a los naturales de estos reinos se les permitiera negociar en los países recién conquistados.

Pero esta exclusión no podía ser tan absoluta. Fernando el Católico, originario y rey de Aragón, permitió a sus nacionales, mientras fue regente de Castilla, negociar y establecerse en América¹². Bajo el reinado de Carlos V se relajó algo más todavía la observancia de las primeras leyes. Este soberano permitió con frecuencia a sus súbditos no españoles, esto es, a los flamencos, alemanes e italianos, el pasar a América y el tomar parte en las conquistas¹³. Las cortes de Castilla, alarmadas con estas concesiones, reclamaron en 1523 y en

⁹ Bula de 4 de mayo de 1493, § 8, en Navarrete, *Colección*, tomo II, p. 28.

¹⁰ Bula de 25 de septiembre de 1493, en Navarrete, tomo II, p. 404.

¹¹ Véase la ley I, título XXVI, lib. IX de la *Recopilación de las leyes de Indias*. Esta ley es la reproducción de las primeras ordenanzas que se dieron sobre la materia y que datan de 1501.

¹² Estos permisos, sin embargo, eran puramente gratuitos y personales. Sólo en 1585, en las cortes de Monzon, reconoció Felipe II a los aragoneses los mismos derechos que tenían los castellanos para pasar a las Indias. En cédula de 1564, que citaremos más adelante, con todo, este derecho de los aragoneses, parece estar implícitamente reconocido.

¹³ "Y después la Cesárea Majestad extendió más la licencia, y pasan ahora (a las Indias) de todos sus señoríos, y de todas aquellas partes que están debajo de su monarquía". Oviedo, *Historia jeneral de las Indias*, lib. III,

1548 contra estos permisos, pidiendo que no se permitiese a los extranjeros el comercio en las Indias. Así, pues, estas restricciones tan contrarias al desarrollo de la prosperidad industrial, y tan desfavorables a los verdaderos intereses del Rey y de sus colonias, no eran, como podría creerse, una organización artificial creada por la ley, sino la expresión genuina de las ideas económicas de la época. Felipe II, sometándose a estos principios, que también eran los suyos, sancionó estas prohibiciones¹⁴.

La reglamentación de las operaciones comerciales obedecía al mismo sistema. En los principios, los españoles viajaban a las Indias y comerciaban con ellas en naves sueltas a su riesgo y ventura. La Casa de Contratación establecida en Sevilla por los Reyes Católicos, tenía la supervigilancia de todo lo que se relacionaba con el comercio y con la navegación a las Indias. En su doble carácter de tribunal y de oficina de administración, ejercía jurisdicción privativa sobre todos los mercaderes, capitanes o maestros de naves y marineros, y cuidaba del cumplimiento de las ordenanzas de navegación y de comercio en las colonias. Tan amplia fue la jurisdicción que el Rey dio a esa oficina que, aunque por cédula de 15 de enero de 1529 concedió a varios puertos de España el derecho de despachar buques a las Indias, impuso a todos ellos la obligación de volver a Sevilla para que sus operaciones estuviesen vigiladas por la Casa de Contratación¹⁵.

Esta limitada libertad de navegación no duró largos años. Cuando esas naves comenzaron a llegar cargadas con los tesoros del Nuevo Mundo, se suscitó un grave temor. Se vio que estaban expuestas a ser presa de las expediciones piráticas o de las escuadras de las naciones enemigas de España. Surgió entonces la idea de limitar el tráfico, de reunir las naves en flotas, que harían los viajes en períodos determinados y defendidas por buques de la marina real. Pero si estas precauciones fueron útiles para la seguridad de las mercaderías, el régimen que ellas crearon, tan opuesto a la libertad de comercio, era un golpe terrible a la prosperidad y desarrollo de la industria en la metrópoli y en las colonias.

cap. 7. En efecto, además de haber contratado la conquista de Venezuela con una casa de comercio alemana, Carlos V dio muchos permisos personales a alemanes, flamencos e italianos para pasar a América. En Chile encontramos entre otros a Lisperguer y a Pastene. La presencia de los extranjeros en los tiempos de la Conquista es menos aparente, porque éstos españolizaban sus nombres, probablemente traduciéndolos al castellano. Así, uno de los compañeros de Valdivia, regidor y persona de nota en Santiago, era Bartolomé Flores. Nadie creería al ver este nombre que éste era extranjero; y, sin embargo, consta por una representación suya que era alemán de Nüremberg.

¹⁴ Las prohibiciones de los reyes para que no se permitiera a los extranjeros establecerse en América, están consignadas en muchas reales cédulas. La repetición de ellas revela que eran frecuentemente desobedecidas. En una de 30 de abril de 1564, citada por Antúnez y Acevedo, *Memorias históricas*, Madrid, 1797, p. 269, Felipe II mandaba lo que sigue a los gobernadores de Indias: "De aquí en adelante no consintiréis estar en ellas los que de nuevo fueren (habla de los portugueses) y lo mismo haréis con otro cualesquier extranjeros que han ido fuera de estos reinos de Castilla y Aragón".

Estas prohibiciones eran tan severas que los naturales de Navarra, incorporados a la corona de España en 1512, necesitaron cédula especial para que se les permitiese pasar a las Indias. Tiene fecha de 28 de abril de 1553.

¹⁵ Esta real cédula muy poco conocida, se halla publicada íntegra en el apéndice núm. 1 de las *Memorias históricas sobre la legislación i gobierno del comercio de los españoles con sus colonias en las Indias occidentales* por don Rafael Antúnez y Acevedo. La historia del comercio de América bajo el régimen colonial está por escribirse todavía. La obra de Antúnez y Acevedo, así como las de Ustáriz y de Veitía y Linaje no son más que materiales más o menos ordenados. En aquel verdadero mar de reales cédulas que se completan, se modifican o se derogan unas a otras, hay campo para un prolijo e interesante estudio. En estas páginas no queremos hacer otra cosa que señalar los rasgos principales que hacen a nuestro objeto.

4. La primera población española en América se consagra principalmente al trabajo de las minas: las perlas y los metales preciosos suministran a la Corona sus principales entradas

Todas estas causas contribuyeron a limitar la población europea en América. Por otra parte, los colonos españoles en su inmensa mayoría, tenían las ventajas y los inconvenientes de su raza, de sus costumbres, de sus preocupaciones y de sus instituciones sociales y políticas. Se ha creído descubrir en su sistema colonial un plan artificiosamente elaborado para fundar y mantener nuevas provincias condenadas a vivir bajo la sumisión perpetua y la explotación duradera de la metrópoli. Nada, sin embargo, está más lejos de la verdad, sobre todo en los primeros tiempos. España daba a sus colonias todo lo que podía darles: su espíritu, su sangre, sus instituciones; y si su colonización no fue más fecunda, la culpa no es de un sistema fríamente meditado sino de la propia educación y de las propias ideas del pueblo colonizador¹⁶.

Vigorosos y enérgicos para soportar los mayores sufrimientos, dispuestos a acometer las más arriesgadas empresas para adelantar la conquista eran, en cambio, poco constantes para los trabajos industriales, o tenían por ellos una marcada aversión. Es cierto que desde el principio importaron las semillas y los animales útiles de Europa para propagarlos en América, que tuvieron algunos artesanos para satisfacer las necesidades más premiosas de los colonos; pero en general desdénaban la cultura agrícola y el ejercicio de las artes manuales, prefiriendo a todo la explotación de las minas en que esperaban hallar espléndidos beneficios mediante el trabajo forzado de los indios. Aquí, como en España, el espíritu militar de la mayoría de la población, y el desdén aristocrático por el trabajo industrial, eran causa de atraso y de empobrecimiento cuando no de alteraciones de la tranquilidad pública. Así, se ve a los gobernadores españoles, aun a los más sagaces e inteligentes, empeñados no en aumentar la población europea en las colonias, sino en disminuirla enviándola a lejanas expediciones o haciéndola volver a Europa por un motivo o por otro. Esto es lo que se llamaba “descargar” o “desaguar la tierra”. El virrey del Perú, marqués de Cañete, se felicitaba en una de sus cartas al soberano de que aparte de la gente que enviaría a expediciones lejanas, iba a echar fuera de ese país “por lo menos más de trescientos hombres”. Y para demostrar al Rey qué clase de gente era la que hacía falta en América, le agregaba más adelante: “V.M. mande que gente llana, con sus herramientas y aderezos para labrar y sembrar, y no con armas para entrar en las batallas como hasta aquí, puedan pasar”¹⁷. En efecto,

¹⁶ En un libro moderno español, en que desgraciadamente estos hechos no están estudiados con toda la prolijidad que se requiere, encuentro, sin embargo, muy bien expresada esta apreciación general: “Si colonizar es fundar sociedades con el mismo espíritu y la propia sangre de las metrópolis; dar la mano a pueblos atrasados, o mejor aún, extraños al movimiento general de la civilización; llevar, en una palabra, el genio propio a remotos países prodigando en ellos esfuerzos y sacrificios, y haciéndolos entrar por estos medios en la consideración, la simpatía y el respeto de los pueblos cultos ¿cómo podría negarse a España el primer puesto entre las naciones colonizadoras?”. Y más adelante añade: “A América llevamos en los siglos pasados, todo nuestro carácter y todo nuestro modo de vivir: llevamos cuanto aquí teníamos por bueno”. Rafael M. de Labra, *La colonización en la historia*, Madrid, 1877, cap. 13, tomo II, pp. 84 y 85.

¹⁷ Carta de don Andrés Hurtado de Mendoza al Rey de 3 de noviembre de 1556, publicada en la *Colección* de Torres de Mendoza, tomo IV, pp. 111-123.

consumada la conquista, América no necesitaba de capitanes y soldados, ni de hidalgos arrogantes, desdeñosos de los trabajos de la paz, sino de labradores e industriales.

Se comprende que bajo semejante estado de cosas, con una población diminuta y poco inclinada a los trabajos pacíficos de la agricultura, con un comercio limitado y sometido a tantas trabas, las rentas de la Corona debían ser muy escasas. Lo eran en verdad; pero el Rey reclamaba para sí la quinta parte de los metales preciosos sacados de las minas, o de las perlas cogidas en el mar, y del oro o joyas quitados a los indios en las expediciones militares. Este quinto, que llegó a ser muy considerable después de los descubrimientos de México y del Perú, formaba casi la única entrada que las nuevas conquistas proporcionaban al soberano a mediados del siglo xvi.

5. Los reyes de España se apoderan con frecuencia de los tesoros de particulares que iban de las Indias: influencia de estas violencias en la colonización de América

Si los reyes se hubieran limitado a percibir el quinto de esos productos, no habrían hecho más que ejercer un derecho legítimo de soberanía. Pero envueltos en guerras interminables, y queriendo sostener un fastuoso tren para dar prestigio a su majestad, esas rentas legales se hacían nada; y Carlos V, primero, y Felipe II enseguida, recurrieron a medidas que importaban el más violento e injustificable despojo, y un daño enorme para los capitanes y soldados que dilataban sus dominios en el Nuevo Mundo. Por cédula de 17 de septiembre de 1538, Carlos V mandaba tomar en Sevilla todos los tesoros que hubiesen llegado en la última flota de las Indias, cualesquiera que fuesen sus dueños, para satisfacer, decía, las gravísimas necesidades de la guerra del turco. En esa ocasión se arrebataron a la esposa de Pedro de Valdivia doscientos mil maravedises (cerca de cuatrocientos pesos de oro) que éste le enviaba del Perú para su sustento. Aunque el Rey anunciaba allí que esas cantidades serían pagadas al cabo de seis años, la experiencia había enseñado a los españoles cómo se cubrían en esa época las deudas de la Corona¹⁸.

Estos actos siguieron repitiéndose bajo el reinado de Carlos V. Se había esperado que la elevación del nuevo soberano pondría término a estos vergonzosos expedientes que despojaban a los conquistadores y al comercio, del fruto de sus sacrificios y de su trabajo. Pero uno de los primeros actos de Felipe II reveló que no había nada que esperar de los reyes. En 1556 la flota de Indias había llevado a Sevilla cerca de mil quinientos cincuenta millones de maravedises, de los cuales sólo doscientos sesenta y uno pertenecían a la Corona, y los restantes a mercaderes, particulares y difuntos. Por orden de Felipe II, la Princesa gobernadora escribió con fecha de 1 de marzo de 1557, a los oficiales de la Casa de Contratación lo que sigue: “Yo vos mando que luego que ésta recibáis, sin que haya dilación alguna, deis y

¹⁸ En los libros copiadores de las provisiones reales de la administración de Indias, abundan las cédulas que demuestran la actividad que el soberano ponía en recoger el oro de América que por cualquier título creía pertenecerle. Sirva de ejemplo el siguiente extracto de una cédula de Madrid, de 21 de diciembre de 1539: “Que pues es llegado Hernán Ponce de León, que trae mucho oro del Perú, y entre ello 13.500 castellanos que debía a don Diego de Almagro, de quien el Rey es heredero, deténgase todo”.

entreguéis a Hernán López del Campo, mi factor general, y a Francisco de Vega en su nombre, todo el oro, y plata, y barras, y tejuelos, y monedas que hubieren quedado y al presente estuvieren en esa casa, así para mí como para mercaderes y pasajeros y de bienes de difuntos, sin descontar ni sacar cosa alguna para cumplir ni pagar cualesquiera cédulas y libranzas y otras cosas que os hayamos mandado pagar y cumplir por cualesquiera cédulas o libranzas”. El Rey, como de costumbre, debía dar a los particulares bonos o certificados por el dinero que se les quitaba, para pagarles más tarde sus valores.

Sin embargo, los mercaderes de Sevilla, influyentes y empeñosos, prefiriendo su oro a los bonos del Rey, que no se les pagaban nunca, se hicieron entregar sus tesoros por los oficiales de la Casa de Contratación. Nada explica mejor el extravío del criterio moral de la monarquía absoluta que las quejas de los reyes por esta desobediencia. Felipe II la calificó de “atentado no sólo contra la fortuna del soberano, sino contra su honor y su reputación”, y a sus autores de “enemigos de su país”. Pero el anciano Carlos V, asilado entonces en el monasterio de Yuste, fue más lejos todavía. Lleno de cólera escribió a su hija la Princesa gobernadora para pedirle el más ejemplar castigo de los llamados culpables. “En verdad, le decía en carta de 1 de abril de 1557, si cuando lo supe yo tuviera salud, yo mismo fuera a Sevilla a ser pesquisidor de donde esta bellaquería procedía, y pusiera a todos los de la Contratación en poste, y los tratara de manera que yo sacara a luz este negocio, y no lo hiciera por tela ordinaria de justicia, sino por lo que convenía por saber la verdad, y después por la misma juzgara los culpados, porque al mismo instante les tomara toda su hacienda y la vendiera, y a ellos les pusiera en parte donde ayunaran y pagaran la falta que habían hecho. Digo esto con cólera y con mucha causa”. En los despachos que hacía escribir al secretario de Estado, Carlos V, como si todavía fuera Rey, le ordenaba la prisión de los denominados culpables y el secuestro de sus bienes. “En verdad, decía su secretario particular al transmitir estas órdenes, la indignación del Emperador es tan grande y me dicta expresiones marcadas de violencia tan sanguinaria, que me perdonaréis si mi lenguaje no es tan medido como debiera ser”.

El castigo de los infractores de aquella orden de despojo fue puntualmente ejecutado. Los funcionarios que habían cometido el delito de entregar a sus propios dueños el dinero que había llegado de las Indias, fueron destituidos de sus cargos y encerrados en la fortaleza de Simancas, donde uno de ellos murió víctima de los malos tratamientos que le había infligido el populacho. Sin embargo, toda la severidad desplegada por la Corte no alcanzó a obtener la devolución del dinero. Carlos V, temeroso de que el año siguiente los comerciantes de Sevilla repitiesen el mismo acto, redobló sus cartas a la Princesa gobernadora para que se tomasen con anticipación todas las precauciones del caso. Tanto celo se puso, que se despachó una nave a las islas Azores a comunicar a la flota que venía de las Indias, las instrucciones bajo las cuales debía efectuar el desembarco del tesoro¹⁹. En 1557, la Corona entró en posesión de la remesa anual del oro que se enviaba de América.

¹⁹ Este incidente, que referimos en vista de los documentos, ha sido contado por los historiadores que, después de curiosas e importantes investigaciones, han podido rehacer la historia de los últimos años de la vida de Carlos V. Véase, entre otros, Prescott, *The life of Charles the fifth after his abdication*, book III, interesante estudio publicado como apéndice a su edición de la célebre obra de Robertson.

Pero si estos vergonzosos expedientes suministraban valiosos auxilios al erario real, empobrecían al comercio y producían una violenta indignación. En 1558, cuando llegó a Sevilla la flota de las Indias, Carlos V acababa de morir, y Felipe II se hallaba en Flandes preocupado en la terminación de la paz con Francia, y en medio del múltiple duelo que le creaban la muerte de su padre, de su esposa, la reina de Inglaterra, y varias otras personas de su familia. La Princesa gobernadora, no queriendo echar sobre sí la responsabilidad de un nuevo despojo, dispuso que el tesoro de las Indias fuese entregado ese año a sus verdaderos dueños. Justificando su conducta ante los ojos del Rey, tuvo que explicar las razones que había tenido para dictar esta medida. Esas razones, consignadas en su correspondencia, eran simplemente "los grandes inconvenientes que de tomar y detener estos dineros resultan, y el agravio y gravísimo daño que se les hace (a los mercaderes y particulares), el cual sería en lo presente muy mayor por venir sobre habérseles tomado tantas veces y tan gran suma, y estar los mercaderes tan quebrados, y las personas y vecinos de las Indias tan escandalizados, y en términos que sería acabarlos de destruir, principalmente no habiendo, como en efecto no hay, cómo satisfacerles y darles juros, por no los haber en ninguna manera, y que así sería tomarles su hacienda sin esperanza de la poder cobrar"²⁰.

Por obvias que fueran las razones en que se apoyaba la Princesa, y por grandes que fueran los daños que estos injustificables despojos irrogaban al comercio, Felipe II siguió usando este expediente cada vez que lo creía justificado por la situación siempre precaria del tesoro real. En 1570, las cortes reunidas en Córdoba, representaron enérgicamente al Rey los males inmensos que se seguían de este sistema. Parece que entonces se puso límite a aquel escandaloso abuso; pero ya el comercio y la industria de España, heridos por todos lados, entraban en un período de decadencia de que no habría podido salvarlos sino un cambio radical en todo el sistema financiero, hecho en nombre de los principios de la libertad que nadie comprendía en esa época.

Los hechos que acabamos de referir, quizá con más extensión de la que conviene al asunto especial de nuestro libro, merecen, sin embargo, ser conocidos, y tienen una importancia capital en nuestra historia. Ellos explican las violencias con que Pedro de Valdivia se apoderaba del dinero de sus gobernados, y explicarán los hechos análogos de don García Hurtado de Mendoza que vamos a contar más adelante. Estos escandalosos despojos de los bienes acumulados con tanto trabajo por algunos de los conquistadores, tuvieron mucha influencia en la colonización de estos países. Hemos dicho que casi en su totalidad los capitanes de la conquista no pensaban en establecerse definitivamente en estos países. Querían hacer fortuna con la mayor rapidez posible y volverse a España a disfrutar de sus riquezas. Esto fue lo que sucedió en los primeros tiempos; pero desde que los reyes comenzaron a apoderarse arbitrariamente de los capitales que los conquistadores llevaban a la metrópoli, nació naturalmente la idea de establecerse para siempre en estos países y de fundar en ellos casas y familias que pasaran a ser el fundamento y la fuerza de las nuevas colonias. La emigración de los conquistadores o, más propiamente, su vuelta a España, fue casi insignificante desde que el gobierno de la metrópoli puso en ejercicio estas medidas con que los despojaba del dinero que habían acumulado.

²⁰ Carta en cifra de la Princesa gobernadora a Felipe II. Valladolid, 17 de diciembre de 1558.

6. Empeño de los reyes por incrementar las entradas que les producían las Indias: concesiones hechas a los encomenderos de Chile, e instrucciones dadas a Alderete para aumentar el producto de las minas

Si apremiados por la escasez de dinero para hacer frente a tantas guerras y a tan urgentes gastos de representación, los reyes de España no trepidaban en recurrir a arbitrios que repudian el honor y la moral, en la percepción de los impuestos legales, debían manifestar, como es fácil comprenderlo, el empeño más interesado y decidido, y no habían de detenerse ante consideración alguna para solicitar auxilios y donativos extraordinarios.

Los documentos que nos quedan revelan sobre este particular los hechos más curiosos. La emperatriz Isabel, esposa de Carlos V, no trepidaba en escribir a Francisco Pizarro una carta autógrafa para pedirle que le enviase esmeraldas del Perú²¹. En 1556, Felipe II anunciaba a los gobernadores de América su exaltación al trono de España. Al comunicárselo al virrey de México, le recomendaba que aprovecharse “esta ocasión para pedir de nuestra parte a los españoles, vecinos, conquistadores y pobladores y otras personas que tuvieran comodidad y posibilidad, que nos ayuden sin hacerles premia ni torcedor”. Con la misma fecha el Rey despachaba a ese virreinato a un fraile de su confianza para que estimulase a los españoles y a los indios a contribuir con sus dineros a fin de que el donativo pedido fuese bueno, y de que llegase a España con toda brevedad²².

La recaudación de los impuestos en Indias estaba a cargo de los empleados del tesoro, u oficiales reales, cuyas funciones determinadas rigurosamente por la ley, los ponían en la obligación de dar la cuenta más estricta y escrupulosa, y los sometían a la más comprometida responsabilidad por cualquiera falta. A cargo de ellos estaban, como hemos dicho, las fundiciones del oro y de la plata; y en el momento de practicar esta operación debían apartar el quinto del Rey. Los monarcas, sin embargo, además de los visitadores que solían enviar para someter a examen las operaciones de los oficiales reales, empleaban con frecuencia las misiones secretas o disimuladas que acostumbraban confiar a algunos eclesiásticos. En 1535 pasó a Lima don fray Tomás de Berlanza, obispo de Panamá, a arreglar las primeras diferencias que se habían suscitado entre Pizarro y Almagro por la limitación de sus gobernaciones. Ese prelado llevaba, además, el encargo profundamente reservado de levantar una información secreta para investigar cómo había sido administrada y beneficiada la hacienda real en el reparto de los cuantiosos tesoros que produjo la conquista y, en efecto levantó un largo proceso acerca del cual no dio conocimiento a Pizarro sino cuando, recogidas cavilosamente las declaraciones de muchos testigos, fue necesario oír los descargos del

²¹ La carta contestación de Pizarro, de 28 de febrero de 1539, fue copiada por Muñoz, y se halla inserta en el tomo III, p. 140 de la *Colección* de Torres de Mendoza. Pizarro enviaba a la Emperatriz seis esmeraldas, pero cuando éstas llegaron a España, aquélla acababa de morir.

²² Carta de Felipe II al virrey de México, Bruselas, 17 de junio de 1556, copiada por Muñoz e inserta por Torres de Mendoza en el tomo IV, p. 403 de su *Colección*. En el tomo VI de esta misma *Colección*, pp. 554 - 560, hay una instrucción dada en Lima en 16 de julio de 1590 por don García Hurtado de Mendoza, entonces virrey del Perú, al oidor Alonso Maldonado de Torres para recoger en las provincias del interior “el servicio gracioso”, esto es, uno de esos frecuentes donativos que el Rey pedía a sus vasallos así indios como españoles de América. Es un documento valioso para apreciar esta faz de la historia financiera de las colonias del Nuevo Mundo.

Gobernador y de los guardadores del tesoro²³. Don fray Vicente Valverde, primer obispo del Cuzco, tenía encargo reservado del rey de velar por la administración del tesoro real y de informar al soberano sobre todo lo que a este punto se refiriera²⁴. El Rey creía que estos agentes secretos, especie de espías de la codiciosa política de la Corte, defendían bien sus tesoros de la rapacidad verdadera o supuesta, o de los descuidos de sus propios empleados.

La administración de la hacienda real en Chile estaba sometida a estos mismos principios, es decir, a buscar, antes que todo, en las nuevas colonias los recursos para satisfacer las grandes y premiosas necesidades de la corte de España. Pero Chile no era un país que ofreciera las expectativas de riqueza que habían hecho concebir México y el Perú. En Chile no había una población indígena que desde muchos siglos atrás hubiese extraído de la tierra y conservado en los templos, en los palacios y en los enterratorios las grandes cantidades de metales preciosos que desde los primeros días hicieron tan productiva la conquista de aquellos países. Así, pues, el arribo a España de Jerónimo de Alderete en los últimos meses de 1553, fue para los reyes una verdadera decepción. Después de doce años de guerra y de infinitas diligencias, Alderete llevaba apenas poco más de sesenta mil pesos de oro, cantidad pequeña en comparación de los productos de otras colonias, y que en España pareció casi insignificante.

Esta primera impresión fue confirmada por los informes del mismo emisario que iba de Chile. Alderete tenía gran confianza en la riqueza futura de este país, pero demostraba que la guerra no había permitido explotar las minas, y que mantenía a los conquistadores en el estado más lastimoso de pobreza, cargados de deudas y con la expectativa de grandes trabajos para consumir la reducción del país. El Príncipe gobernador, después de oír estos informes, hizo dos concesiones a los españoles de Chile. Mandó que no se les pudiera reducir a prisión por deudas, ni quitarles sus armas, sus caballos, tres de sus esclavos, sus casas, ni los muebles más indispensables para la vida²⁵. Dispuso igualmente, en vista de las dificultades que era necesario vencer en el trabajo de las minas, que durante cinco años los encomenderos de Chile no pagasen a la Corona más que la décima parte de los productos que recogiesen en los lavaderos en vez del quinto a que estaban obligados. "Y cumplidos los dichos cinco años, agrega la cédula, se pagará el noveno, y así descendiendo en cada un año hasta llegar al quinto; pero del oro que hubiere de rescate y cabalgadas (campeadas), o en otra cualquier manera, desde luego habéis de cobrar el quinto de todo ello, y si hubiere oro de sepulturas habéis de cobrar el cuarto"²⁶.

²³ Este proceso, de alguna utilidad para la historia, ha sido publicado en la *Colección* citada de Torres de Mendoza, tomo x, pp. 237-332.

²⁴ Véase la carta de este prelado al Rey de 20 de marzo de 1539, documento importante de la colección de Muñoz, publicado por Torres de Mendoza en el tomo iii, pp. 92-137.

²⁵ Real cédula de 18 de marzo de 1554, publicada en el *Proceso de Valdivia*, pp. 338-339. Esta concesión, que no importaba sacrificio alguno a la Corona, había sido empeñosamente solicitada por los cabildos de Chile, y era la repetición de excepciones análogas decretadas en favor de los conquistadores del Perú y de otras provincias. Alderete había solicitado también que el Rey confirmase los nombramientos de regidores perpetuos de los cabildos de Chile que había hecho Valdivia; pero como cada uno de los nombrados debía pagar a la Corona el precio en que se vendían esos cargos, el príncipe don Felipe, por cédula de 9 de marzo de 1554, acordó sólo conceder a los interesados un plazo de cuatro años para que hicieran sus gestiones, esto es, para que efectuaran el pago.

²⁶ Real cédula de 21 de febrero de 1554.

Pero el Rey no perdía la esperanza de sacar de Chile mayores tesoros que los que hasta entonces había producido este país. Así, cuando nombraba a Alderete gobernador de Chile, en mayo de 1555, la Princesa gobernadora le daba un pliego de instrucciones de lo que debía hacer al recibirse de su gobierno. Recomendábale el buen trato de los naturales; pero le encarecía sobre todo el mayor cuidado en el beneficio de las minas, “de manera que se ponga mucha diligencia en la labor de las dichas minas, lo más presto que se pueda; avisándome de lo que en ello hiciéredes, y proveyendo que todo el provecho que de ellas se pudiere haber y sacar, venga a estos reinos con la mayor presteza que se pueda, para ayuda a las necesidades que, como veis, tengo. Y también tendréis cuidado de saber si en aquellas provincias habrá otras algunas cosas de que se pueda sacar provecho para socorro de mis necesidades”²⁷. Según el espíritu de éste y de los demás documentos que versan sobre la misma materia, los mejores gobernadores de las provincias americanas, eran los que procuraban más oro para el erario real.

7. Administración financiera de don García: los ingentes gastos de la guerra le impiden enviar a España socorros de dinero

Desde este punto de vista, don García Hurtado de Mendoza fue un mal Gobernador, porque no satisfizo las aspiraciones y deseos de la corte de España. En nombre del servicio público y de los intereses de la conquista y de la pacificación del país, gastó sumas considerables del tesoro de los reyes y no envió a la metrópoli los auxilios y socorros que se pedían con tanta urgencia.

Como se recordará, las conquistas se hacían en América por cuenta y riesgo de los conquistadores. El Rey o sus delegados, en su carácter de propietarios titulares de todo el territorio de las Indias en virtud de la donación del Papa, les daban una patente o autorización para conquistar, en que se les reconocía el derecho de gobernar y de explotar las provincias que hubiesen sometido; pero los conquistadores no sólo debían arriesgar sus personas sino también hacer los gastos de la empresa, reconocer la soberanía del Rey y repartir con éste los productos. Los monarcas españoles habían inventado el sistema más barato y más fructífero de conquista; y, sin embargo, siempre hallaron capitanes que, halagados con la esperanza de enriquecerse en poco tiempo, se disputaban esas concesiones. Sólo cuando la conquista estaba consumada, solía el Rey asignar a los gobernadores una renta que debía pagar el tesoro.

El marqués de Cañete, virrey del Perú, teniendo que atender a la conquista de Chile, se apartó por completo de estas prácticas. Al disponer la expedición de don García, quiso que todos los gastos de la empresa fuesen hechos por la hacienda real²⁸. En vez de la renta de dos mil pesos que el Rey había asignado a Valdivia y a Alderete con el cargo de Goberna-

²⁷ Estas instrucciones han sido publicadas por Torres de Mendoza en el tomo VII, pp. 346-437 de su *Colección* citada.

²⁸ Informe de la real audiencia de Lima sobre los servicios de don García, de 21 de agosto de 1561.

dor, el Virrey fijó a su hijo un sueldo de veinte mil pesos²⁹. En el equipo de las tropas, en la compra de caballos, armas y municiones, y en la dotación de los frailes que debían acompañar a don García, gastó también el Virrey sumas considerables. Aparte de esto, el Gobernador quiso traer un copioso surtido de ropa y de chaquiras para obsequiar a los indios, y todos estos objetos, que entonces tenían un valor subido en el Perú, fueron pagados por el tesoro real. El Virrey, además, creyendo que en Chile no hubiera disponible dinero para los gastos de la guerra, resolvió que don García trajese algunas sumas; y, por una combinación que probablemente surtió buenos resultados, pero que también dio origen a las más graves inculpaciones, ese dinero fue invertido en artículos de comercio para ser vendidos en Chile. Para cubrir estos gastos, las cajas reales de Lima tuvieron que desembolsar más de treinta y ocho mil pesos de oro³⁰. El equipaje personal de don García, sus lujosos vestidos, su suntuosa vajilla de plata labrada, fueron costeados con su propio peculio.

Desde que el Gobernador llegó a La Serena, comenzó a disponer de los pocos fondos que allí tenían reunidos los tesoreros del Rey. La imperiosa voluntad de don García no se sujetaba a las formas legales ni a consideración alguna. Bastábale creer que un gasto estaba autorizado por las necesidades de la guerra o de la administración, para que lo decretase y lo hiciese ejecutar. Al prepararse para abrir la campaña del sur, dispuso, como se recordará, que su caballería marchase por tierra, y que unida a los refuerzos que pudieran juntarse en Santiago, fuera a reunirse a Concepción. Estos aprestos exigían desembolsos de dinero; y era de temerse que los oficiales reales de Santiago se negaran a entregarlo. La ley autorizaba a esos funcionarios a desobedecer en estos casos, haciéndolos personalmente responsables por cualquiera entrega de fondos que no estuviese estrictamente arreglada a las ordenanzas dictadas por el Rey. Para evitar toda resistencia a sus mandatos, don García, como contamos en otra parte, nombró juez de cuentas al capitán Jerónimo de Villegas, y mandó que los tres oficiales reales marchasen al sur a prestar sus servicios en el ejército³¹.

Estas medidas violentas allanaron las dificultades. El capitán Villegas sacó todo el oro que había en las cajas reales; y los tesoreros provisorios que puso, no se atrevieron a rechazar en adelante ninguna orden de pago dictada por el Gobernador. “Libraba en la caja real lo que le parecía, a lo cual por los oficiales no se osaba replicar ni pedir lo que convenía a la real hacienda. Los gastos que el dicho don García dice que se hicieron en la guerra de los

²⁹ El virrey, en carta al Rey de 15 de septiembre de 1556, le dice lo siguiente: “Porque el salario que V. M. señaló a Alderete fue teniendo respeto a que tenía indios en la gobernación, que no era pequeño inconveniente, y éstos le valían mucho, y don García no los ha de tener, se le acrecentó a doce mil pesos, porque aun con esto queda duda si se podrá sustentar, y certifico a V. M. que si fuera con otro, me parece que me alargaría a más”. El Virrey, sin embargo, se alargó a más, y mandó que a su hijo se le pagaran veinte mil pesos cada año, según aparece del proceso de residencia.

El cronista Góngora Marmolejo, que también dice que el sueldo de don García era de veinte mil pesos, refiere en el cap. 32 que el Gobernador no cobraba esta renta que el tesoro de Chile no habría podido pagarle. Este hecho es inexacto, porque como se ve en el proceso citado, el Gobernador se hacía pagar puntualmente. Lo que hay de cierto es que don García vivía con el boato de Príncipe, que gastaba su sueldo y el dinero de su familia, y que era muy desprendido para socorrer a sus parciales y servidores. Estos hábitos ostentosos y de largueza para gastar, eran comunes a casi todos los grandes señores españoles de esa época.

³⁰ Proceso de residencia de don García, art. núm. 110.

³¹ Véase el capítulo 16 § 4.

indios, fue sin orden de oficiales, porque no había más razón de librar el dicho Gobernador por las razones que a él le parecían, y los oficiales dar el oro”³². Durante más de dos años, el Gobernador dispuso libremente y sin contrapeso alguno del tesoro real para todos los gastos de la guerra, para premiar a sus servidores, para la construcción de iglesias y para cubrir las pensiones a los clérigos y frailes que formaban su séquito.

Pero este orden de cosas no podía durar indefinidamente bajo el régimen de fiscalismo que el Rey había implantado en América. Cuando la audiencia de Lima tuvo noticias de estos hechos, trató de ponerles término resueltamente. Se sabía entonces que el marqués de Cañete estaba en desgracia en la Corte, y que un nuevo Virrey venía de España a reemplazarlo en el mando del Perú. La Audiencia avisó a los oficiales reales de Chile que el Gobernador no tenía facultad para disponer de los dineros de la real hacienda y que, por tanto, esos funcionarios debían no sólo poner atajo a tales gastos sino tomar cuenta estricta por los que se habían hecho anteriormente. Este mandato venía a crear los mayores problemas a don García, desprestigiando su autoridad y sometiendo sus actos a un juicio que lastimaba su orgullo, y que lo comprometía ante el Rey.

Parece que Villegas se había conducido con poca delicadeza en la gestión de estos negocios. Después de tomar el dinero de las cajas reales, había partido para el sur en 1557, había repoblado Concepción, y quedó mandando en esta ciudad durante dos años. Riñó con el Gobernador porque éste no le daba los repartimientos a que se creía merecedor; y don García lo mandó trasladarse a Santiago y someterlo a juicio. Sobre él pesaba, además, la responsabilidad directa por la mayor parte de los gastos hechos, por cuanto era él quien había tomado el oro de las arcas reales y quien había recibido el valor de las libranzas giradas por don García a favor de algunos particulares, y que Villegas había comprado a sus dueños por un precio inferior. Los oficiales reales se dirigieron contra él: pidieron la entrega de los libros de la real hacienda y la exhibición de los títulos en virtud de los cuales había intervenido en estos asuntos. Amenazado por este proceso, Villegas pensó en irse al Perú, sin duda, a buscar el amparo del Virrey; pero arraigado por los oficiales reales, “se escondió y huyó. Y hanse hecho todas las diligencias posibles para le hallar, dicen esos funcionarios, y hasta ahora no ha parecido”³³. Todos estos incidentes formaban una situación llena de complicaciones para don García.

De antemano había comprendido el Gobernador los inconvenientes de esta situación, y sobre todo el desprestigio que debía acarrearle ante el Rey la circunstancia de no haber enviado durante su gobierno ninguna remesa de oro para la Corona. A mediados de 1559, trataba de justificarse de esta grave omisión. “Yo he tenido grandísimo deseo de enviar a

³² Carta de los oficiales reales de Santiago a Felipe II, de 6 de diciembre de 1559. Firman esta carta: Juan Fernández Alderete, Arnao Segarra y Ponce de León y Francisco Álvarez. Los hechos denunciados están comprobados en el proceso de residencia de don García, con las cifras de los gastos.

³³ Carta citada de los oficiales reales a Felipe II. Un documento de fecha posterior nos da a conocer el triste fin del capitán Villegas. Como el Rey seguía recomendando a sus tesoreros la cobranza de cuanto dinero se debía al tesoro real, los oficiales de Santiago le decían en carta de 3 de septiembre de 1564, entre otras muchas cosas, lo siguiente: “En los 682 pesos de García Díaz, parece haberlos pagado por libranzas de don García, y mandamiento de Jerónimo de Villegas que, como juez de cuentas, se tuvo el alcance, y se obligó a ello, y parece que el Villegas será obligado a pagarlos. El cual se tornó loco y salió un día de la Concepción a escondidas solo, y nunca más pareció y no dejó bienes ningunos”.

S.M. algún socorro para ayuda a los grandes y continuos gastos que se ofrecen, escribía don García al Consejo de Indias; y lo he procurado hacer por todas las vías a mis posibles. No se ha podido juntar ninguna cosa, porque con algunos gastos que se han ofrecido en la población y pacificación y estar los naturales y españoles sin comidas, no se ha podido en estos dos años que ha que yo entré más que asentarlos y hacer sementeras y casas y heredades en los pueblos de españoles y en ponerles la demora pasada para ésta que entra de aquí a dos meses, (lo) que acá no se tiene por poco según que en las tierras nuevas se suele tardar en venir a hacer esto. Y también los quintos y rentas de S.M. después que yo entré en este reino valen la mitad menos por haber S.M. hecho merced a los vecinos de ella que como quintaban el oro lo diezmasen por cinco años, y otros cinco adelante lo fuesen bajando al noveno y octavo hasta llegar a dejarlo en el quinto. De esta demora adelante enviaré siempre a S.M. la más cantidad que fuese posible, sin que acá se retenga ninguna cosa, porque como está hecha la pacificación y población ha más de siete meses, que ni en sustento ni en otras cosas no gasto un peso de la hacienda real, ni le gastaré si solo en pagar clérigos y sacristanes y proveer de vino y cera a las iglesias a cuentas de los diezmos de ellas³⁴. El Gobernador no decía toda la verdad en estas comunicaciones porque no estaba en su interés el especificar los costos de la guerra que él había dirigido, y que según los documentos contemporáneos pasaban de doscientos mil pesos. Pero se lisonjeaba con la ilusión de que el territorio chileno quedaba pacificado para siempre y sometidos definitivamente los indomables indios araucanos. Don García creía leal y confiadamente que en pocos años más, Chile sería una de las colonias más ricas y florecientes del rey de España, y que podría suministrar cuantiosos tesoros a la Corona. Entonces mismo se hablaba de nuevos descubrimientos de terrenos auríferos al norte de Santiago, en el valle de Choapa, en las ciudades del sur y en varios otros puntos del territorio. Todos soñaban que iban a entrar en una era de prosperidad y de abundancia de metales preciosos.

8. Imposición de donativos forzosos a los encomenderos y comerciantes; vida ostentosa del Gobernador y su pobreza al dejar el mando

Don García no miró con más respeto la fortuna de los particulares. En este punto el Gobernador profesaba los mismos principios que los reyes de España; y cada vez que creyó que la guerra o los intereses públicos exigían una requisición o un despojo, los decretó con la más imperturbable tranquilidad. En Santiago y en el sur, él y sus capitanes exigieron como contribución de guerra considerables donativos: de trigo, de maíz, de ganado de cerda y de caballos. Las cantidades recolectadas con este objetivo revelan cómo, a pesar de los cons-

³⁴ Carta de don García al Consejo de Indias, Arauco, 30 de agosto de 1559. Poco antes que don García se recibiese del mando había partido para el Perú el capitán Pedro de Villagrán llevando una remesa de oro que enviaban al Rey los tesoreros de Santiago. Los documentos que tengo a la vista no expresan el monto de esa suma; pero grande o pequeña, ella era un mal antecedente para el nuevo Gobernador que no pudo hacer otras remesas análogas durante el tiempo de su administración. En el proceso de residencia de don García se dice, art. 96, que éste tuvo gran pesar al saber que bajo el gobierno de su antecesor se había enviado ese dinero a España.

tantes trabajos de la guerra y la poca afición de los conquistadores por las laboriosas faenas de la agricultura, el suelo feraz de Chile había correspondido a los primeros cultivos³⁵.

Estas contribuciones pesaban sobre los encomenderos, y podían ser consideradas como una simple retribución por los repartimientos de tierras y de indios que se les habían dado. Pero don García no se detuvo allí. Cuando necesitó más oro que el que había en la caja real o los artículos de comercio que habían importado a Chile algunos mercaderes, no vaciló en quitárselos por medio de la violencia. Nosotros, dicen los oficiales reales de Santiago, “veíamos que por su mandado, el teniente gobernador, Pedro de Mesa, tomaba las llaves de las tiendas a los mercaderes, y les tomaba sus haciendas y mercaderías, echándolos presos y agravándoles las prisiones si no se las querían dar”³⁶. Se estiman en más de quince mil pesos de oro las cantidades obtenidas de esta manera, suma enorme si se considera la pobreza del reducido y miserable comercio de Chile en esa época.

Pero en lo que demostró el Gobernador menos respeto por la fortuna de los particulares, fue en la distribución y en la reforma de los repartimientos. Legalmente, don García, que no tenía un nombramiento directo del Rey, carecía de atribuciones especiales para entender en estos asuntos. Sin embargo, la arrogancia orgullosa de su carácter y el deseo de premiar a sus servidores, lo llevó no sólo a dar nuevos repartimientos a muchos de los capitanes que había traído del Perú sino a quitar los que tenían algunos de los viejos conquistadores para favorecer con ellos a sus parciales. El Gobernador y sus panegiristas han dicho que en esta distribución procedía movido por un sentimiento de la más estricta justicia, premiando no la antigüedad sino el mérito verdadero, y con el acuerdo de personas graves y de los frailes y clérigos de quienes se aconsejaba en los asuntos de gobierno. Lo cierto es, sin embargo, que esas medidas, con que lastimaba los intereses de antiguos soldados, para favorecer a sus adeptos, produjeron una gran perturbación en la colonia, y provocaron en el mismo ejército quejas y murmuraciones que pudieron tomar un carácter de sedición³⁷. Llegó a tal punto el desdén de don García por los caudillos y soldados que habían comenzado la conquista, que la infeliz viuda de Pedro de Valdivia, aunque amparada por una cédula del Rey para entrar en posesión de los repartimientos que fueron de su esposo, se vio desatendida en sus legíti-

³⁵ En el proceso de residencia de don García se detallan todas estas contribuciones por las cuales se le hacían cargos.

³⁶ Carta citada de los oficiales reales de 6 de diciembre de 1559. El hecho referido en el texto con las breves palabras de este documento está, además, consignado en el proceso de residencia con mucha más extensión, en la forma siguiente: “169. Ítem. Se le hace cargo al dicho don García de Mendoza que para librar y sacar de la caja real lo que quiso, tenía y puso por teniente al dicho comendador Pedro de Mesa a quien dio poder para que librase en su nombre en la caja real como está dicho, demás de la cantidad contenida, por mandado del dicho don García. El dicho Pedro de Mesa prendió y tuvo presos en esta ciudad la mayor parte de los mercaderes que fueron Pablo Serna, Alonso de Escobar, Alonso Niño, Blas Álvarez, Juanes de Mortado Camporrey, Esteban de Noli, Francisco Luis, Juan Ruiz, Martín Gutiérrez, Bartolomé de Medina, Bartolomé del Cabo y otros muchos, y les tomaron las llaves de sus tiendas, y en efecto contra su voluntad les tomaron sus haciendas y les llevaron a la cárcel y les tomaron las mercaderías en más de quince mil pesos, y no se los han pagado. Todo lo cual permitió y mandó el dicho don García, so color que eran para la gente que iba con él. Y con aquellas mercaderías les pagaba los salarios, y otras cosas quel libraba en la caja”.

³⁷ Los hechos que sobre este punto consignan las crónicas de Mariño de Lobera y de Góngora Marmolejo, y que hemos dado a conocer, están latamente ampliados en el proceso de residencia de don García, donde se da cuenta detallada de los favorecidos y de los perjudicados.

mas pretensiones, y tuvo que recurrir de nuevo a la Corte para pedir reparación³⁸. Don García, por lo demás, como hemos referido, no había disimulado su altanero desprecio por la mayor parte de los viejos compañeros de Villagrán y de Valdivia.

Estos despojos arbitrarios, este favoritismo en el reparto de los beneficios de la conquista, habían de acarrear más tarde a don García las más tremendas acusaciones. Los damnificados y los ofendidos dijeron que el Gobernador había introducido en la administración la más espantosa inmoralidad, que daba mejores repartimientos al que le pagaba más dinero, que se guardaba el producto de los donativos y de las contribuciones de guerra, y que disponía del tesoro real y de los bienes de los particulares en provecho suyo y de sus parciales y allegados, incluso su hermano natural don Felipe de Mendoza. Nosotros no hemos hallado la comprobación precisa de esas acusaciones. Hemos reconocido en don García un mandatario violento, arrebatado, autoritario, dispuesto a imponer sobre todo su voluntad, sin miramiento por los hombres ni por las formas legales a que debía sujetarse. Pero no hemos encontrado en él al traficante indigno de los favores que podía dispensar.

Don García había introducido en torno suyo esos hábitos de lujo, de ostentación y de derroche de la nobleza castellana del siglo XVI, que pretendía competir con el fausto de los reyes. Su renta de veinte mil pesos anuales que le pagaban las cajas reales, lo que le producían los valiosos repartimientos de tierras y de indios que su padre le asignó en el Perú, y los auxilios pecuniarios que le enviaba su familia, todo era gastado por él en la especie de Corte que había formado a su alrededor, y en socorrer largamente a muchos de sus servidores. No era extraño que quien disponía pródigamente de lo suyo, gastase también sin miramiento la hacienda real cuando creía que esos gastos redundaban en provecho de la conquista, en premio de los hombres que creía buenos servidores o en pagar frailes y clérigos por los cuales tenía tan gran veneración. Menos extraño es todavía que al terminar su gobierno se encontrase escaso de recursos, no sólo sin una fortuna propia sino cargado de deudas.

En efecto, desde mediados de 1559, ya don García representaba al Rey su pobreza, y reclamaba los mismos premios que pedía el vulgo de los conquistadores, es decir, los hidalgos pobres o los oscuros aventureros que después de grandes sacrificios no habían podido enriquecerse en las Indias. "Con los grandes gastos que hice en caballos y armas y cosas para esta jornada y con los socorros que ha sido necesario hacer a los soldados de esta tierra y otros muchos que no se han podido excusar, escribía al Consejo de Indias, he gastado de más del salario que con el cargo se me señaló, más de treinta mil castellanos que debo a personas particulares en esta tierra y en Perú, sin otros muchos que cada día me voy empeñando por servir a S.M., y sustentar esta tierra, sin que de todo ello me hayan quedado ni unos manteles en que comer. Y por ser todo hecho en servicio de S.M. y pensar que el marqués de Cañete, mi padre, lo pagará de su hacienda por mí, lo daba por bien empleado. Y ahora con la merced y favor que S.M. le ha hecho de darle licencia para irse a su casa y (por) hallarse con alguna necesidad, no acude a la mía, y quedo en esta tierra cargado de deudas, y sin remedio de poderlas pagar, ni entretenerme ni poder salir de estas partes a suplicar a S.M. me haga merced. Suplico a V.S. que pues por mi persona y servicios no

³⁸ Véase el *Proceso de Valdivia*, pp. 327 y 328. Los agravios inferidos por don García a doña Marina Ortiz de Gaete están consignados, además, en varios pasajes del proceso de residencia tantas veces citado, particularmente en los núms. 126 y 128.

merezco menos que los demás a quien S.M. la hace cada día, me haga merced de conceder a lo que de mi parte se le suplicare que con ello podré mejor servir a S.M. que con la proveza que ahora tengo. Y los servicios hechos por mi padre en el Perú y los míos y de nuestros pasados que siempre han hecho y haremos a la corona real de España, son dignos de remuneración con que pueda pasar conforme a mi calidad"³⁹. Más tarde, sus exigencias eran más premiosas todavía.

9. Al saber la muerte de su padre, don García se marcha al Perú. Sus trabajos para comprobar sus servicios y para obtener la remuneración a que se creía merecedor

Hemos dicho en el capítulo anterior que desde mediados de 1560 estaba don García listo para partir al Perú. Las noticias que recibió antes de fines de ese año vinieron a confirmarlo en esta determinación. Supo primero que Felipe II había nombrado virrey del Perú a don Diego López de Zúñiga, conde de Nieva, y que éste debía llegar en breve a hacerse cargo del gobierno. Algunos meses más tarde, probablemente en enero de 1561, recibió una noticia más grave todavía. Su padre, el marqués de Cañete había fallecido en Lima⁴⁰. Esta noticia, aparte del natural sentimiento que debía producirle la pérdida de su padre, le hizo comprender que le faltaba la poderosa protección que aquel alto funcionario habría podido dispensarle. Don García no quiso permanecer más largo tiempo en Chile, desde que su situación comenzaba a hacerse embarazosa. Francisco de Villagrán, nombrado por el Rey para sucederle en el gobierno, podía volver a Chile de un día a otro; y era de temerse que

³⁹ Carta de don García, de 30 de agosto de 1559.

⁴⁰ La crónica de Mariño de Lobera, lib. II, cap. 13; Suárez de Figueroa en sus *Hechos de don García*, lib. III y Garcilaso de la Vega, en la II parte de los *Comentarios reales del Perú*, lib. VIII, cap. 15, dicen que Hurtado de Mendoza supo en Chile la muerte de su padre, y que esta noticia lo determinó a apresurar su viaje al Perú, pero ninguno de ellos fija expresamente la época de la muerte del Virrey. Mientras tanto, la generalidad de las cronologías de los virreyes del Perú, la que insertaron don Jorge Juan y don Antonio de Ulloa, al fin de su célebre *Relacion histórica del viaje*, etc., la de don Cosme Bueno al frente de su *Descripcion del arzobispado de Lima*; y todas las que se han publicado posteriormente en ese país, dicen que el marqués de Cañete murió en 1561. El ilustrado escritor peruano don Manuel de Mendiburu ha determinado más precisamente esta fecha diciendo en su *Diccionario histórico biográfico del Perú*, tomo IV, p. 298, que el Virrey falleció en Lima el 30 de marzo de 1561.

Si esto fuera cierto, don García habría partido de Chile antes de que hubiese ocurrido la muerte de su padre, lo que agravaría más aún su desobediencia a las órdenes de Felipe II, que le mandaba esperar en Chile a su sucesor. Pero es lo cierto que los tres historiadores que hemos citado al principio de esta nota, están en la verdad, esto es, que don García supo en Santiago la muerte del Virrey y que esta noticia lo determinó a acelerar su viaje al Perú.

En el Archivo de Indias de Sevilla, encontré un codicilo otorgado en Lima por don Andrés Hurtado de Mendoza, marqués de Cañete y virrey del Perú, el "sábado a las dos horas poco más o menos antes del alba, 14 de septiembre de 1560". En este codicilo nombra sus ejecutores testamentarios, el primero de los cuales es el conde de Nieva, que aún no había llegado a Lima. Creo que el Virrey, que desde principios del mes estaba gravemente enfermo, murió ese mismo día o muy poco después. El 14 de noviembre de ese mismo año, los albaceas del Virrey daban un poder a ciertos procuradores para seguir las gestiones judiciales, y allí no se le nombra sin agregar la cláusula "ya difunto". La noticia de su fallecimiento debió llegar a Chile en diciembre de 1560 o en enero de 1561.

El *Nobiliario jenealógico de los reyes i títulos de España*, por Alonso López de Haro, Madrid, 1622, contiene en el segundo tomo una extensa reseña de la casa de los marqueses de Cañete formada sobre los papeles de familia. Allí dice (p. 354) que don Andrés Hurtado de Mendoza falleció en Lima en 1560; y ésta es la verdad.

queriendo vengarse de los ultrajes que había recibido, infiriese a don García desaires y ofensas que serían muy aplaudidas por todos los que quedaban descontentos. El Gobernador, que tenía la más triste idea del carácter y de los sentimientos de la mayor parte de los capitanes de la conquista, no quiso exponerse a ser víctima de sus venganzas. Su orgullo aristocrático no podía someterse a soportar tales humillaciones de los mismos hombres a quienes había tratado con el más altanero desprecio.

Para sustraerse a este peligro, el Gobernador dispuso su partida con toda reserva. A fines de enero de 1561 salió de Santiago a visitar las faenas de lavaderos de oro que los españoles tenían establecidas en Quillota. Desde allí comunicó al Cabildo de la capital, con fecha de 3 de febrero, que se marchaba al Perú, y que, en virtud de un nombramiento que él mismo había firmado en junio del año anterior, el capitán Rodrigo de Quiroga debía tomar el mando de toda la provincia hasta que llegase el Gobernador nombrado por el Rey. Hurtado de Mendoza se trasladó enseguida al puerto que ahora se conoce con el nombre de Papudo. Había allí un buque pequeño, propiedad de Pascual de los Ríos, encomendero de La Ligua. El Gobernador, acompañado por algunos servidores de confianza, tomó posesión de ese barco y mandó soltar velas para el Callao. Al partir, dejó una orden para que un comerciante de Santiago pagase ochocientos pesos de oro al dueño de la embarcación⁴¹.

Al marcharse de Chile de esta manera, Hurtado de Mendoza desobedecía expresamente la real cédula de Felipe II, que hemos dejado copiada en el capítulo anterior. No había esperado a su sucesor para entregarle el mando, como lo quería el Rey; y si esta falta podía estar justificada por la inesperada muerte de su padre, su desobediencia era menos explicable en los otros puntos. Don García, en efecto, no dejaba fiadores que respondiesen por los cargos que contra él pudieran resultar en el juicio de residencia. Al partir, parecía protestar altamente contra tales procedimientos. La arrogancia natural de su carácter y de su alcurnia no le permitían someterse a juicio ante los oscuros letrados de esta pobre colonia. Creía, además, que la importancia de sus servicios era tan evidente, que todas las malas pasiones de sus acusadores no podrían oscurecerla. Confiaba sobre todo en que en España el prestigio y los antecedentes de su familia acallarían en todo caso cualesquiera quejas que se formularan en América.

Llegado al Perú, don García se ocupó ante todo en justificar su conducta. Escribió o, más propiamente, hizo escribir por alguna persona más versada que él en esta clase de trabajos, un memorial al Rey que contiene una reseña sumaria, pero muy bien hecha de su gobierno. Enumera allí sus servicios, y concluye con estas palabras: "De manera que con estas cosas

⁴¹ La partida precipitada de don García fue motivo de las más graves acusaciones en el proceso de residencia, y el juez de la causa le puso "culpa gravísima" por esta falta. He aquí uno de los cargos: "133. Ítem. Se le hace cargo al dicho don García que para irse de este reino tomó por fuerza a Pascual de los Ríos, vecino de esta ciudad de Santiago, un barco que tenía en La Ligua, donde tiene sus indios, y se fue con él. Y valiendo dos mil pesos, no le quiso pagar sino ochocientos pesos, los cuales le mandó pagar en ropas en la tienda de Pedro Navarro, do tiene e tuvo su contratación. Y mandó a Bautista Ventura, su mayordomo, que tomase en sí el dicho barco y lo pagase, en lo cual de más del daño particular, fue gran perjuicio para este reino tomar el dicho barco, porque se proveían la mayor parte dél con el dicho barco". El juez de la causa resolvió que seis días después de notificada la sentencia, pagase don García otros mil doscientos pesos de oro a Pascual de los Ríos.

se pacificó toda la tierra de Chile y se puso sacramento en las iglesias, que nunca lo había habido, y se fundaron muchos monasterios y hospitales, y iglesias, y con la gran diligencia que hice poner se han descubierto muchas minas las cuales labran los indios con gran contentamiento, y viendo que se les paga su trabajo con la orden que puse en sus tasas; y así comienzan a estar ricos y contentos; y los españoles ni más ni menos. Y, finalmente, de la tierra más pobre y perdida de las Indias, y de la gente más descontenta y sin esperanza de remedio, está ahora al presente una de las buenas de ella, y cada día irán en crecimiento. En la cual dicha jornada, demás de los trabajos que he pasado, he gastado más de ciento y cuarenta mil pesos, todos en servicio de S.M. y de ellos debo más de sesenta mil”⁴². No podía presentarse un cuadro más lisonjero de los resultados de la administración de Hurtado de Mendoza, ni más halagüeño para el rey de España. Desgraciadamente, distaba mucho de ser la copia fiel del original. Ni Chile quedaba pacificado ni las riquezas de que allí se hablaba eran reales y efectivas. El tiempo se encargó en breve de desvanecer las ilusiones que hicieron concebir los informes de don García.

Comprendiendo que esta reseña de sus servicios, como hecha por él mismo, podía infundir alguna desconfianza, quiso, además, presentar en su favor otras pruebas más convincentes. A petición suya, la real audiencia de Lima levantó una información o probanza a que fueron llamadas a declarar muchas personas que, como testigos o por noticias seguras, estaban al corriente de la campaña de Chile y de los sucesos de la administración de don García. Parece que todos los testimonios recogidos le eran altamente favorables, y que en esta ocasión no se formuló ninguna queja contra su conducta. La Real Audiencia, al remitir esa información al Rey en 21 de agosto de 1561, hizo, en virtud de los hechos que aparecían comprobados, un resumen compendioso si bien lleno de noticias, que constituye el documento más honorífico para Hurtado de Mendoza, pero que, sin embargo, no revela más que una faz de su gobierno⁴³.

Estas informaciones no tenían por único objetivo el satisfacer un sentimiento de simple vanidad, o el deseo de desvirtuar los cargos que pudieran formularse contra su conducta. Don García buscaba, además, algo más positivo que eso; y como el mayor número de los conquistadores, solicitaba la gratificación pecuniaria de sus servicios. El Virrey, su padre, le había asignado en el Perú los valiosos repartimientos de Callapa, Hayo-Hayo, Chuquicota y Machaca (situados en los distritos de Arequipa y del Cuzco) que debían producirle una renta anual de veinte mil pesos. El nuevo Virrey, conde de Nieva, había anulado las concesiones hechas por su antecesor. Don García, perjudicado por esta resolución, pretendía que se le dejara en el goce de aquellos repartimientos, y para ello hacía valer sus servicios en las

⁴² Este importante memorial se conserva original en el Archivo de Indias, de donde saqué la copia que he utilizado. Don Miguel L. Amunátegui, sirviéndose de otra copia que hizo tomar en dicho archivo don Benjamín Vicuña Mackenna, lo ha publicado íntegro en las pp. 357-361, del tomo I de *La cuestión de límites entre Chile y la República Argentina*.

⁴³ La información de los servicios de don García Hurtado de Mendoza, levantada en agosto de 1561 por la audiencia de Lima, debía ser un documento histórico de verdadero interés que, sin duda, habría explicado muchos sucesos de su administración. Desgraciadamente parece perdido o, al menos, no pude descubrirlo en los archivos de Indias. Existe sí el informe de la Real Audiencia con que fue acompañado aquel expediente. Fue publicado por Suárez de Figueroa en el lib. III de sus *Hechos de don García*, y se registra, además, en el tomo I de los *Documentos* de Gay, que lo creía inédito, como ya dijimos en otra nota.

campañas de Chile. "En todo lo cual, decía con este motivo, yo trabajé y gasté mucho, de manera que consumí en aquella tierra más de ciento cincuenta mil pesos. Y porque yo soy una de las personas beneméritas, y en quien puede caber la merced que se me hizo, y la que V.A. fuere servido de hacerme, con que me pueda sustentar y pagar mis deudas, a V.A. suplico sea servido de declarar no deberse entender conmigo el dicho auto; y si fuere necesario, de nuevo me haga merced o confirmación de los dichos indios, pues para ello tengo calidad y méritos"⁴⁴. A pesar de estas representaciones, don García se volvía a España a principios de 1562 sin haber obtenido la confirmación de los repartimientos que le había dado su padre.

10. Juicio de residencia seguido en Chile contra don García Hurtado de Mendoza:
el Rey aprueba su conducta. Noticias acerca del licenciado
Hernando de Santillán (nota)

Mientras tanto, se seguía en Chile el juicio de residencia según los antiguos usos jurídicos de España. Los mandatarios españoles, fueran virreyes, gobernadores o simples corregidores de las provincias o de los pueblos, estaban obligados a respetar las leyes o fueros, absteniéndose de toda violencia o extorsión, y debían al terminar su gobierno, contestar en juicio a todas las acusaciones que les hicieren los que se creyesen ofendidos⁴⁵. Los reyes habían querido que esta práctica se introdujese en las Indias, no sólo como una garantía en favor de sus vasallos sino como una salvaguardia de los derechos de la Corona, puesto que las acusaciones podían recaer sobre toda clase de faltas y muy especialmente sobre las que se referían al manejo del tesoro real. Felipe II, como hemos visto, al separar a don García del gobierno de Chile, le había ordenado que nombrase procuradores para responder en juicio, y fiadores que diesen garantía por las resultas.

Era ésta la primera vez que en Chile se iba a abrir un juicio de residencia. El licenciado Juan de Herrera, asesor letrado de Villagrán, nombrado por la real audiencia de Lima, tuvo el encargo de tramitar este proceso. Examinó detenidamente los libros de cuentas de los oficiales reales, y recogió todas las declaraciones que podían ilustrar su juicio. Los enemigos de don García acudieron presurosos a hacerle todo género de acusaciones, y antes de mucho se formó un voluminoso expediente público, fuera de una información secreta en que se tocaban los puntos concernientes a su vida privada. Reprochábasele haber malgastado a su antojo la hacienda real, haber cometido todo género de injusticias en la distribución de los repartimientos, haber negociado en ventas y contratos, y recibiendo dinero por favorecer a algunos individuos, haber cometido actos de violencia contra muchas personas, haber despojado a otras de sus bienes, y no haber guardado en su conducta el recato y la gravedad correspondientes a su cargo. El licenciado Herrera refundió estas acusaciones en doscientos quince cargos, graves unos, ligeros e infundados los otros, y muchas veces referentes a unos mismos hechos; y el 10 de febrero de 1562 dio su sentencia en la ciudad de

⁴⁴ Este memorial de don García ha sido publicado por don Miguel L. Amunátegui en las p. 355-357 del tomo I de *La cuestión de límites*.

⁴⁵ Martínez Marina, *Ensayo histórico-crítico sobre la legislación de Castilla*, lib. v, § 10.

Valdivia. Don García no había tenido defensores ni había hecho oír sus descargos. La sentencia, absolviéndolo en algunos puntos, lo condenaba en los más; pero dejaba a cargo de la real audiencia de Lima el fallar definitivamente la causa. Según esa sentencia, don García debía ser detenido allí, dándole la ciudad por cárcel, hasta que se justificase de todas las acusaciones o pagase las penas pecuniarias a que fuese condenado⁴⁶.

Pero don García no se hallaba ya en el Perú. Había partido para España a dar personalmente cuenta al Rey y al Consejo de Indias de sus campañas y de su gobierno en Chile. El prestigio de su familia, la información de sus servicios levantada por la audiencia de Lima y las recomendaciones que comenzaban a llegar de Chile escritas por algunos capitanes que le quedaron siempre fieles, hicieron que se mirasen con desdén y que se echasen al olvido las acusaciones forjadas por sus enemigos. Don García Hurtado de Mendoza fue considerado en la Corte el verdadero conquistador de un país que debía ser muy rico y muy productivo para la Corona, pero cuyos habitantes habían opuesto una resistencia heroica y de muchos años a toda dominación extranjera. Felipe II le confió honrosas comisiones; y cuando después de prestar nuevos servicios a la Corona, don García fue nombrado virrey del Perú en 1588, el soberano tuvo cuidado de recordarle en los términos más honrosos los servicios que había prestado en Chile, "que gobernastes loablemente, decía la real cédula, acabando por entonces aquella guerra, mediante la victoria que nuestro Señor fue servido daros en siete batallas que tuvistes con los indios, entre los cuales poblastes nueve ciudades". Estas palabras demuestran claramente que la conducta de don García había merecido la más amplia aprobación del monarca⁴⁷.

⁴⁶ En los capítulos anteriores hemos aprovechado toda la luz que el proceso de residencia arroja sobre la historia de la administración de don García. No hemos conocido las declaraciones originales ni tampoco la información secreta, documentos quizá perdidos; pero sí hemos tenido a la vista la copia de los cargos tales como los resumió el licenciado Herrera, y la sentencia de éste. Esos cargos, tanto los graves como los más fútiles y, aun, aquellos que evidentemente eran inspirados por pasiones injustas, son antecedentes útiles y curiosos para conocer y apreciar esta época de nuestra historia. En las notas hemos cuidado de consignar los más importantes. Un gran número de ellos, los que se refieren a los gastos de su administración, no son más que la repetición de un mismo hecho, esto es, que por su sola voluntad mandaba pagar en las cajas reales sumas más o menos considerables, cada una de las cuales da lugar a un cargo, sistema que los hace elevarse a la suma de 215.

⁴⁷ En el curso de esta historia tendremos que hablar de don García Hurtado de Mendoza como virrey del Perú. Aquí, por vía de nota, daremos algunas noticias acerca de su teniente gobernador, el licenciado Santillán, autor de las ordenanzas que llevan su nombre, relativas al servicio personal de los indios.

Hernando de Santillán y Figueroa, natural de Sevilla, había servido en España como relator en las audiencias de Valladolid y de Granada. Pasó al Perú por los años de 1550, y desempeñó el cargo de oidor de la audiencia de Lima, en circunstancias bien difíciles, cuando por muerte del virrey don Antonio de Mendoza, ese tribunal tuvo que tomar el mando supremo. Estalló entonces la rebelión de Hernández Jirón, que la Audiencia tuvo que combatir. Los historiadores Fernández, Herrera y Garcilaso, que han contado esa rebelión, han referido la campaña militar que conjuntamente con el arzobispo de Lima, dirigió el licenciado Santillán, y los sinsabores y peligros que le acarreó esa campaña.

Después de haber residido en Chile los cuatro años que duró el gobierno de Hurtado de Mendoza, el licenciado Santillán volvió al Perú, pero no permaneció mucho tiempo en Lima. Fue promovido por Felipe II al puesto de presidente de la real audiencia de Quito. Dejando poco más tarde este cargo, abrazó la carrera sacerdotal, y mereció que el Rey lo eligiese arzobispo de Charcas. El licenciado Santillán falleció en Lima en 1572, cuando estaba de viaje para entrar en posesión de ese puesto.

Así como otros letrados españoles, el licenciado Santillán tuvo el encargo, bajo el gobierno del virrey don Antonio de Mendoza, de estudiar las antiguas instituciones del Perú para descubrir los tributos que los indios pagaban a sus soberanos, y regularizar los que debían pagar al rey de España o a sus encomenderos. Escribió sobre esta materia un informe que había permanecido inédito hasta ahora, a pesar de su interés histórico. En 1879 ha sido publicado por el Ministerio de Fomento de Madrid, en un volumen que tiene por título: *Tres relaciones de antigüedades peruanas: relacion por Fernando de Santillán, por Juan de Santacruz Pachacuti y relacion anónima*, Madrid, 1879, 1 vol. en 8º mayor, de 328 páginas, y 44 de introducción con noticias bastante curiosas por el revisor de la edición, don Marcos Jiménez de la Espada.